



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: agosto 18 de 2022. A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante, solicita la suspensión del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

Para que se sirva proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia - Caldas, dieciocho (18) de agosto dos mil veintidós (2022)

Rad.: 2022-00026

Por ser procedente y así establecerlo el numeral 1 del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a la suspensión del proceso deprecada por la parte actora, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por la **COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC** contra **BRAYAN CAMILO ALVAREZ y EDINSON HERRERA CORREA**.

En consecuencia, se reanudarán los términos del mismo, conforme a la solicitud deprecada, esto es, el 17 de julio de 2023, habiéndose solicitado la suspensión hasta el día 16 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
JUEZA